

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, jueves 9 de junio de 2022

Número 42.395

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se designa a la Diputada Noelí Pocaterra de Oberto, como Vicepresidenta del Parlamento Amazónico Capítulo Venezuela.

Acuerdo con motivo de celebrarse el "Día Mundial de los Océanos".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería Quirúrgica; y se conforma el Comité Técnico Académico de dicho Programa, el cual queda integrado por dos (2) Miembros por cada Institución de Educación Universitaria o Instituto de Estudios Avanzados que gestione el Programa Nacional de Formación Avanzada y un (1) representante de este Ministerio, con sus respectivos Suplentes.

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación de Telecomunicaciones; el referido Programa contemplará los objetivos que en ella se especifican; dicho Programa tendrá las características generales que en ella se indican.

CNU

Acuerdo con base a lo previsto en el Artículo 20, numerales 10 y 13 de la Ley de Universidades vigente; la Comisión recomendó y así fue aprobado de la forma que en él se señala.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Calendario Anual de Reuniones Ordinarias de este Consejo, a realizarse durante el año 2022, el cual queda establecido de la manera que en él se indica.

Providencia mediante la cual se fijan los días hábiles para el año 2022 del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Corte Disciplinaria Judicial

Acta mediante la cual los Jueces de la Corte Disciplinaria Judicial Merly Jacqueline Morales Hernández, María Alejandra Díaz Marín y Romer Abner Pacheco Morales, respectivamente, hacen constar lo siguiente: que en razón de la falta absoluta por el fallecimiento de la Dra. Ana Cecilia Zulueta Rodríguez, Jueza Principal y Vicepresidenta de esta Instancia Judicial, se realizó la convocatoria en fecha 31 de mayo mediante oficio CDJP-141-2022, al Juez Suplente Romer Abner Pacheco Morales, quien aceptó el cargo y se procede a la reincorporación para cubrir la falta absoluta de la Jueza Principal fallecida.

Acta mediante la cual los Jueces de la Corte Disciplinaria Judicial que en ella se indican, reunidos en Pleno, acuerdan, por mayoría, designar la Directiva de la Corte, integrada por la ciudadana Merly Jacqueline Morales Hernández, Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial; y el ciudadano Romer Abner Pacheco Morales, Vicepresidente de la referida Corte, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y el artículo 6 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

Escuela Nacional de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa y se encarga a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ejercer los cargos que en ellas se especifican, a partir de las fechas que en ellas se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, como Defensores Públicos Provisorios y Defensores Públicos Auxiliares, con las competencias en las materias que en ellas se indican, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2021-149, de fecha 09 de junio de 2021, en la cual se designó a la ciudadana Yendy Naileth Dávila Miranda, como Jefa de la División de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna; y se designa a la prenombrada ciudadana como Defensora Pública Provisoria Septuagésima Sexta (76°) con competencia que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Arturo Novalinski Rueda, como Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia a la ciudadana Egle Yurancy Murillo Sosa, en las competencias que en ella se especifican, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano José Antonio Narváez Sánchez, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en Materia Integral Indígena, adscrito a la Unidad Regional de Defensa Pública del estado Delta Amacuro.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel José Márquez Macías, como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Tórrez Rodríguez, como Fiscal Auxiliar Coordinador, en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, como Fiscales Auxiliares Interinos, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

CONTRALORÍA DEL ESTADO CARABOBO

Resoluciones mediante las cuales se les otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 187 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela

ACUERDA

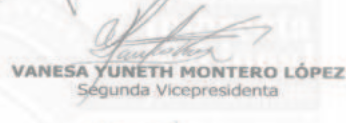
Artículo 1. Designar a la Diputada, **NOELI POCATERRA DE OBERTO** titular de la cédula de identidad número **V- 1.651.000**, como **Vicepresidenta del Parlamento Amazónico Capítulo Venezuela**, en sustitución de la **Diputada ALOHA NUÑEZ** titular de la cédula de identidad número **V-16.355.466**.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA TRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaría

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL "DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS"

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas declaró el 08 de junio como el Día Mundial de los Océanos, reconociéndolos como fuente de vida y medio de subsistencia;

CONSIDERANDO

Que los océanos contienen el 96% del agua disponible, cubren 70% de la superficie del planeta, regulan el clima al dispersar el calor y equilibrar la temperatura superficial, aportan el 50% del oxígeno que respiramos y todos los seres vivos captan menos del 25% del CO₂ emitido por la especie humana con el fitoplancton que contienen, y proveen a la humanidad recursos alimenticios y minerales incalculables;

CONSIDERANDO

Que los océanos son permanentemente agredidos por la humanidad, usándolos como receptores de desechos sólidos y líquidos altamente contaminantes y hasta para ensayar detonaciones nucleares, desequilibrando las cadenas tróficas y afectando el ecosistema marino;

CONSIDERANDO

Que nuestra Patria ejerce soberanía en un área marítima de 824.457 Km² y tiene una línea costera total de 4.006 Km, de longitud 2.718 Km en el Mar Caribe, 1.288 Km en el Océano Atlántico, incluyendo 280 Km de costa en nuestra Guayana Esequiba.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar el Día Mundial de los Océanos, apoyando la "Revitalización: acción colectiva por los océanos", iniciativa impulsada por la ONU, cuyo propósito es informar sobre el impacto de la actividad humana en los océanos, desarrollar un movimiento mundial de apoyo y unir a la población en un proyecto para la gestión sostenible de nuestros mares.

SEGUNDO. Invitar a todo el pueblo venezolano, especialmente a los movimientos ecosocialistas y ambientalistas, a las comunidades de pescadoras y pescadores, artesanales al sector turístico y al sector industrial, a elaborar planes y llevar a cabo acciones concretas, junto al Gobierno Nacional para minimizar las afectaciones que la actividad humana está ocasionando en nuestros mares.

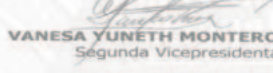
TERCERO. Continuar alertando de manera permanente sobre los impactos ambientales que el modelo de desarrollo capitalista imperante, tiene sobre los océanos.

CUARTO. Dar publicidad al presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Legislativa. Distribúyase y promuévase su difusión en todo el territorio nacional, para que el pueblo soberano conozca la importancia y la necesidad de esta conmemoración siendo un buen motivo para celebrar juntos la belleza, riqueza y potencial de todos los Océanos.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA TRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaría

y 23° de la Revolución Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
FECHA: 06-06-2022 N° 079
AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; la Resolución N° 086 de fecha 01 de agosto de 2001, contentiva de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 22 de noviembre de 2001; en concordancia con los artículos 3, 7 y 10 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria,

POR CUANTO

En el marco del proceso de territorialización de la educación universitaria, los estudios de formación avanzada constituyen una actividad formativa que se expresa en el grado de correspondencia entre el programa y las necesidades locales, regionales y/o nacionales, en términos tanto de su contribución al desarrollo económico, social y cultural del país, como de sus aportes al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria tiene por competencia la regulación, formulación y seguimiento de políticas del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control de gestión de las políticas de formación docente y evaluación en ese Subsistema; así como, la autorización de gestión de Programas Nacionales de Formación Avanzada, una vez cumplidos los requisitos académicos exigidos a tal efecto,

POR CUANTO

El Plan de La Patria formula como objetivos estratégicos y generales; generar las bases económicas y materiales para la transición humanamente gratificante hacia el socialismo productivo incluyente, eficiente y justo, liberando las fuerzas productivas, a efectos de satisfacer las necesidades de nuestra población y el país. Asimismo, plantea el fortalecimiento de los espacios y programas de formación para favorecer la soberanía científica y tecnológica,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería Quirúrgica**, como un conjunto de acciones tendientes a desarrollar un pensamiento científico, analítico, crítico y reflexivo, construido en espacios que promuevan por el contacto con la realidad del medio y con su problemática, actuará utilizando los avances tecnológicos, los medios modernos de comunicación y la articulación con las ciencias y las disciplinas científicas que le fortalecen, en correspondencia con el desarrollo estratégico y soberano del país.

Artículo 2. El **Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería Quirúrgica** otorgará los Grados Académicos de **Especialista en Enfermería Quirúrgica**, una vez que los profesionales universitarios hayan cumplido con la aprobación de veintisiete (27) Unidades de Crédito, y la presentación y aprobación del Trabajo Especial de Grado, y los demás requisitos que apliquen, según lo establecido en la normativa de los Programas Nacionales de Formación Avanzada; el Grado de **Magister Scientiarum** en Enfermería Quirúrgica, luego de haber cumplido con la aprobación de la totalidad de las unidades curriculares exigidas por el programa que comprende treinta y seis (36) unidades de crédito, y la presentación y aprobación de la Tesis de Maestría, y los demás requisitos que apliquen, según lo establecido en la normativa de los Programas Nacionales de Formación Avanzada.

Artículo 3. Se conforma el **Comité Técnico Académico del Programa Nacional de Formación Avanzada en Enfermería Quirúrgica**, el cual será el órgano asesor del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en la materia, encargado de la coordinación, entre las distintas instituciones responsables del programa, integrado por dos (2) miembros por cada institución de Educación Universitaria o Instituto de Estudios Avanzados que gestione el Programa Nacional de Formación Avanzada y un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, con sus respectivos suplentes.

Artículo 4. El Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
FECHA: 06-06-2022 N° 20
AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; la Resolución N° 086 de fecha 01 de agosto de 2001, contenitiva de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 22 de noviembre de 2001; en concordancia con el artículo 3 de la Resolución N° 3.072 de fecha 2 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

POR CUANTO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control de gestión de las políticas de formación docente y evaluación en ese nivel; así como, la creación de Programas Nacionales de Formación, una vez cumplidos los requisitos académicos exigidos a tal efecto,

POR CUANTO

Qué el desarrollo de las ciencias y la tecnología ha propiciado en el mundo, un exponencial crecimiento de las telecomunicaciones. En este contexto, los países apuestan por la modernización de sus sistemas de telecomunicaciones, posibilitando las inversiones públicas y privadas, para generar mecanismos eficientes de comunicación para los más diversos fines, dentro de los que se encuentran: relaciones personales, laborales, negocios, publicidad, asociaciones de orden político, social y cultural.

POR CUANTO

Es necesario crear escenarios, no solo para el aprovechamiento efectivo de las potencialidades y capacidades nacionales para el desarrollo sustentable y sostenible en materia de telecomunicaciones e informática, sino también para la satisfacción de las necesidades sociales, orientando la investigación hacia áreas estratégicas y prioritarias, en todo nivel con las diferentes áreas productivas

RESUELVE

Artículo 1. Crear el **Programa Nacional de Formación en Telecomunicaciones**, como un agregado de actividades académicas conducentes a certificaciones profesionales y a otorgar títulos de Técnico Superior Universitario o Técnico Superior Universitario en Telecomunicaciones e Ingeniería o Ingeniero en Telecomunicaciones.

Artículo 2. El Programa Nacional de Formación en Telecomunicaciones contemplará los siguientes objetivos:

1. Generar conocimientos en redes inalámbricas, ópticas, de datos, de acceso, de alta velocidad y de banda ancha; comunicaciones digitales, celulares, para el control de procesos, medios de transmisión y antenas, radiofrecuencia y microondas, interfaces ópticas y de teleoperación, electrónica para telecomunicaciones e instalaciones físicas de sistemas de telecomunicaciones, sistemas operativos, programación y Lenguaje de Descripción de Hardware.
2. Formación orientada para diseñar, instalar y operar redes de telecomunicaciones, implementar conexiones entre dispositivos electrónicos de comunicación mediante fibra óptica, cobre, radiofrecuencia o microondas y teleoperar procesos a distancia usando interfaces ópticas y comunicaciones para el control de procesos.
3. Conceptualizar soluciones tecnológicas en documentos definiendo especificaciones, conexiones, planos de conexión de equipos, planos de interconexión, cálculos de calidad de señal, simulaciones; su viabilidad, costos y aspectos logísticos relacionados con traslados e instalación de equipos e integración de sistemas.
4. Desarrollar una actitud positiva ante la vida tales como el ser emprendedor, entusiasta, con espíritu de servicio, tenaz, proactivo y con un gusto por la búsqueda permanente de nuevo conocimiento y por el desarrollo de nuevas habilidades. Actuando solo o en grupos multidisciplinarios, capaz de entender la problemática de una comunidad e identificar si la solución de toda o parte de la misma se logra a través de un sistema de telecomunicaciones que opere solo o se integre a otros sistemas ya existentes.
5. Fomentar valores fundamentales para el correcto ejercicio de su profesión tales como la honestidad, la disciplina, el respeto a otros seres humanos, al medio ambiente, a las distintas culturas, costumbres y tradiciones de la sociedad, aprecio por la libertad, la justicia y la equidad entre personas de distinto sexo y condición social. Es consciente de que como ingeniero tiene objetivos y métodos propios de su disciplina.

Artículo 3. El Programa Nacional de Formación en Telecomunicaciones tendrá las siguientes características generales:

1. Formación Humanista: como aspecto vital para la formación integral del estudiante, sustentada en la vinculación de contenidos y experiencias dirigidos al ejercicio de la ciudadanía democrática, la solidaridad, la construcción colectiva y la acción profesional transformadora con responsabilidad ética y perspectiva sustentable.
2. Vinculación con las comunidades y el ejercicio profesional: a lo largo de todo el trayecto formativo; el abordaje de la complejidad de los problemas en contextos reales con la participación de actrices y actores diversos; la consideración de la multidimensionalidad de los temas y problemas de estudio; así como el trabajo en equipos interdisciplinarios y el desarrollo de visiones de conjunto, actualizadas y orgánicas de los campos de estudio, en perspectiva histórica, apoyadas en soportes epistemológicos coherentes y críticamente fundados.
3. Conformación de los ambientes educativos como espacios comunicacionales abiertos: caracterizados por la libre expresión y el debate de las ideas, el respeto y la valoración de la diversidad, la multiplicidad de fuentes de información, la integración de todas y todos los participantes en la producción del conocimiento y la reivindicación de la reflexión como elementos indispensables para la formación, asociados a ambientes de formación y prácticas educativas ligados a las necesidades y características de las distintas localidades que propicien el vínculo con la vida social y productiva.
4. Participación activa y comprometida de los estudiantes en los procesos de creación intelectual y vinculación social: relacionados con investigaciones e innovaciones educativas vinculadas con el perfil de desempeño profesional y conducentes a la solución de los problemas del entorno, en consideración de sus dimensiones, éticas, políticas, culturales, sociales, económicas, técnicas y científicas, garantizando la independencia cognoscitiva y la creatividad de los estudiantes.
5. Modalidades curriculares flexibles: adaptadas a las distintas necesidades educativas, a las diferentes disponibilidades de tiempo para el estudio, a los recursos disponibles, a las características de cada municipio y al empleo de métodos de enseñanza que activen los modos de actuación del futuro profesional.
6. Sistemas de evaluación pertinentes: que permitan el control de la calidad del proceso y del impacto social.
7. Promoción y el reconocimiento: de experiencias formativas en distintos ámbitos

Artículo 4. El Programa Nacional de Formación en Telecomunicaciones tendrá las siguientes características específicas:

- a) Los estudios conducentes al título de Técnico Superior Universitario o Técnico Superior Universitario en Telecomunicaciones estarán diseñados para tener una duración de dos (2) años, y ochenta y tres (83) unidades de crédito.
- b) Los estudios conducentes al título de Ingeniero o Ingeniero en Telecomunicaciones estarán diseñados para tener una duración de cuatro (4) años y ciento sesenta y cinco (165) unidades de crédito.
- c) La unidad crédito se basará en el trabajo del estudiante, que incluye las horas semanales de estudio presencial asistido por la facilitadora o facilitador y el estudio semanal no asistido sin la presencia del docente de manera individual o en grupo. Una unidad crédito equivale a treinta dos (32) horas semanales académicas presenciales de cuarenta y cinco (45) minutos, y a treinta tres (33) horas semanales académicas no presenciales de cuarenta y cinco (45) minutos, es decir, las horas de trabajo independientes del estudiante.
- d) Los tipos de unidades curriculares del Programa Nacional de Formación en Telecomunicaciones serán: Iniciación Universitaria, Básicas y Transdisciplinarias, Específicas, Electivas, Investigación e Innovación, Acreditables, Práctica Profesional, las cuales son definidas en el documento oficial del diseño curricular del Programa Nacional de Formación en Telecomunicaciones.

Artículo 5. Se creará una red interinstitucional de la cual formarán parte los Ministerios del Poder Popular, Organismos e Instituciones del Estado con competencia en el área de Telecomunicaciones, las instituciones de educación universitaria autorizadas para administrar el Programa y expertos en el área, con la participación de los y las estudiantes, coordinado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Los integrantes de la red interinstitucional se reunirán semestralmente o en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Comité Interinstitucional.

Artículo 6. El Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Telecomunicaciones será el órgano adjunto al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en la materia, que estará encargado de la coordinación entre las instituciones responsables de la gestión del Programa, así como de la promoción de la red interinstitucional. El Comité Interinstitucional estará conformado por:

1. La coordinadora o el coordinador y la secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo, que serán designados por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación

Universitaria.

2. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en el área de telecomunicaciones.

3. Una o un representante estudiantil.

5. Cinco profesoras o profesores de las instituciones de educación universitaria responsables de la gestión del Programa, designados por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

El quórum mínimo de funcionamiento del Comité Interinstitucional será de cinco (5) integrantes.

Artículo 7. Son funciones del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Telecomunicaciones:

a) Vincular y generar el trabajo cooperativo, eficiente, transdisciplinario y solidario entre los integrantes de la red interinstitucional del Programa y con otros organismos del Estado y organizaciones sociales competentes en el área.

b) Convocar las reuniones de la red interinstitucional y del Comité Interinstitucional.

c) Realizar la evaluación, seguimiento y control del Programa conjuntamente con las comunidades de las instituciones involucradas para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución.

d) Generar los procedimientos necesarios para el mejoramiento continuo del Programa, relacionados a: Programas de formación docente, programas de formación avanzada, adquisición, desarrollo y dotación de recursos educativos, fortalecimiento de centros de información y documentación, intercambio académico, movilidad estudiantil y docente, vinculación con empresas, comunidades y organismos e instituciones del Estado con competencia ambiental.

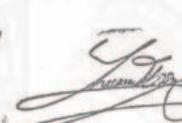
e) Elaborar informes periódicos para dar reportes continuos al Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria sobre el desenvolvimiento del Programa.

Artículo 8. La Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 9. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 24 de febrero de 2022

ACUERDO N° 0001

Años 211°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 20, numerales 10 y 11 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14, numeral 16 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria, con carácter virtual N° 05, Acta N° 558 de fecha 28 de septiembre de 2021, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

CONSIDERANDO

Por cuanto, mediante informe presentado por el representante profesoral de la Asamblea Nacional, **Lermít Rossell**, el Ministro y Presidente de este órgano colegiado para ese momento, **César Gabriel Trómpiz Cecconi**, se dio por informado sobre los hechos, ordenó la creación de una comisión conformada por **Marlene Yadira Córdova**, Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades; **Laura Calzadilla Guerrero**, Consultora Jurídica (E) del Consejo Nacional de Universidades y **José Lorenzo Rodríguez Aguerrevere**, Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

CONSIDERANDO

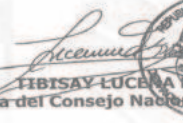
Esta Comisión procedió en días subsiguientes a entrevistar al denunciante y a las autoridades de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), a través de lo cual se recabó la información que evidenció la certeza de los hechos según los informes presentados por el ciudadano Rector, por lo que se pudo verificar la vulneración del artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 6, numeral 1, literal b, de la Ley Orgánica de Educación, que garantizan la educación gratuita en el pregrado universitario en las instituciones del Estado, además una intención manifiesta de que se propague y replique esta transgresión a los Derechos Constitucionales y demás leyes, en otras instituciones educativas del país.

DECIDE

Con base a lo previsto en el artículo 20, numeral 10 y 13 de la Ley de Universidades vigente, la comisión recomendó y así fue aprobado:

- 1.- Llamado de atención público por la falta, con la advertencia de la remoción en caso de la reincidencia, así como la advertencia de remoción de las autoridades que decidan replicar dicha inconstitucionalidad.
- 2.- Ordenar la remisión del expediente a la Contraloría General de la República, así como,
- 3.- Emitir la orden de generar saldo a favor de cada estudiante, según los montos cobrados ilegalmente, de los que posteriormente podrán ser deducidos los cobros que se pudiesen generar por otros conceptos.
- 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 09 de diciembre de 2021

ACUERDO N° 0192

Años 211°, 162° y 22°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 8 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 05, Acta N° 559 de fecha 09 de diciembre de 2021, de acuerdo a los señalado en el Decreto Presidencial N° 4.382 de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual se declara la prórroga del Estado de Excepción de Alarma para atenderla y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la Emergencia Sanitaria del CORONAVIRUS (COVID-19), publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.602 de la misma fecha, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar el Calendario Anual de Reuniones Ordinarias del Consejo Nacional de Universidades, a realizarse durante el año 2022.

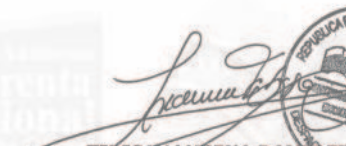
Calendario Anual de Reuniones Ordinarias, año 2022

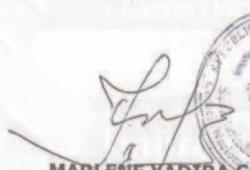
Enero 27	Febrero 24	Marzo 24	Abril 28
Mayo 26	Junio 30	Julio 28	Agosto Vacaciones
Septiembre 29	Octubre 27	Noviembre 24	Diciembre 15

Artículo 2.- Las Reuniones Ordinarias se celebrarán en **modalidad virtual o presencial**, según lo determine la situación de Alarma Decretada por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en función de la protección de la vida del pueblo frente a la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 3.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 28 de enero de 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001

Años 211°, 162° y 22°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, actuando de acuerdo a la atribución prevista en el numeral 10 del artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716, de fecha 20 de junio de 2003, de acuerdo a las regulaciones establecidas en el Decreto Presidencial N° 4.382 de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual se declara la prórroga el Estado de Excepción de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del CORONAVIRUS (COVID-19), publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.602 de la misma fecha y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DICTA

La siguiente,

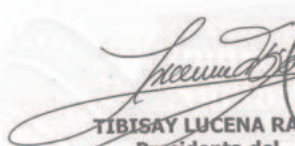
Providencia Administrativa mediante la cual se fijan los días hábiles para el Año 2022 del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades

Artículo 1. Se fija como **días hábiles para el año 2022**, todos los días calendarios, en el horario comprendido de **8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm**; sin perjuicio de las regulaciones que sean establecidas por

el Ejecutivo Nacional en razón del Estado de Excepción de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del CORONAVIRUS (COVID-19) y con excepción de los feriados, los señalados en la Ley de Fiestas Nacionales, en el artículo 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y los establecidos en la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario, los cuales se menciona a continuación: a) Lunes y Martes de Carnaval, 28 de febrero y 01 de marzo; b) La Semana Santa, de Lunes a Viernes, desde el 11 al 15 de abril; c) Vacaciones Colectivas, desde el 08 de agosto hasta el lunes 19 de septiembre, ambas fechas inclusive; d) Asueto Navideño, desde el miércoles 22 de diciembre de 2022 al jueves 05 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL
212° y 163°

El día de hoy siete (07) de junio de dos mil veintidos (2022), siendo las 02:00 p.m., reunidos en la sede de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ubicada en la Avenida Casanova, entre calles 1 y 2, Urb. Bello Monte, Torre Falcón, piso 10, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador, Distrito Capital, los jueces de la Corte Disciplinaria Judicial MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ, MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN y ROMER ABNER PACHECO MORALES, venezolanos, titulares de las cédulas de identidad Nros. 5.885.120, 6.503.842 y 9.404.432, respectivamente, hacen constar lo siguiente: que en razón de la falta absoluta por el fallecimiento de la Dra. ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ, Jueza Principal y Vicepresidenta de esta Instancia Judicial, se realizó la convocatoria en fecha 31 de mayo mediante oficio CDPJ-141-2022, al Juez Suplente ROMER ABNER PACHECO MORALES, a los fines de que presentare su aceptación o excusas para constituir esta instancia Judicial, y en fecha 06 de junio de 2022, se recibió oficio en donde expresa la aceptación de la convocatoria. Recibida la aceptación al cargo se procede a su incorporación para cubrir la falta absoluta de la Jueza Principal ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de esta Jurisdicción Disciplinaria, quedando así constituida la Corte Disciplinaria Judicial. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Es todo. Terminó, se leyó y conformes firman

Los Jueces,
MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ
Presidenta
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN
ROMER ABNER PACHECO MORALES
TOMAS MALAVE
Secretaria (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

212° y 163°

El día de hoy siete (07) de junio de dos mil veintidos (2022), siendo las 02:10 p.m., reunidos en la sede de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ubicada en la Avenida Casanova, entre calles 1 y 2, Urb. Bello Monte, Torre Falcón, piso 10, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador, Distrito Capital, los jueces de la Corte Disciplinaria Judicial **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, **MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN** y **ROMER ABNER PACHECO MORALES**, venezolanos, titulares de las cédulas de identidad Nros. 5.885.120, 6.503.842 y 9.404.432, respectivamente, designados por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el 09 de junio de 2011, mediante acto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.693 de fecha 10 de junio de 2011, juramentados en acto solemne y público en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, el día 14 de junio de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 38 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. Reunidos en pleno, acuerdan, por mayoría, designar la Directiva de la Corte, integrada por los ciudadanos **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ** Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, y **ROMER ABNER PACHECO MORALES** Vicepresidente de la Corte Disciplinaria Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y el artículo 6 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, publicado en Gaceta Oficial N° 39.750 de fecha 5 de septiembre de 2011, reformado en fecha 13 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.756 de esa misma fecha. Expídase copia certificada de la presente acta y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, oficiése lo conducente al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y a la Inspectoría General de Tribunales. Cúmplase lo ordenado. Es todo, se leyó y conformes firman -

Los Jueces,

MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ
Presidenta

ROMER ABNER PACHECO MORALES
Vicepresidente

MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN

TOMAS MALAVE
Secretario (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 002

Caracas, 4 de mayo de 2022
212° y 163°

En el día de hoy, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidos (2022), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.488.545, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, quien con tal carácter dicta la presente:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Se designa al Ciudadano **Miguel Ángel Colls Santana**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-20.154.899, para ejercer el cargo de Asesor Jurídico de la Escuela Nacional de la Magistratura a partir del cuatro (04) de mayo de 2022.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días de mayo de dos mil veintidos (2022), años: 212° y 163°.

Comuníquese y publíquese.

Dr. GUILLERMO BLANCO VAZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 003

Caracas, 11 de mayo de 2022
212° y 163°

En el día de hoy, once (11) de mayo de dos mil veintidos (2022), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.488.545, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, quien con tal carácter dicta la presente:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Se designa a la Ciudadana **Nelly Zuleima Sánchez Pantaleón**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-10.536.954, para ejercer el cargo de Directora Docente de la Escuela Nacional de la Magistratura a partir del once (11) de mayo de 2022.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas a los once (11) días de mayo de dos mil veintidos (2022), años: 212° y 163°.

Comuníquese y publíquese.

Dr. GUILLERMO BLANCO VAZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 004

Caracas, 23 de mayo de 2022
212° y 163°

En el día de hoy, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidos (2022), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.488.545, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, quien con tal carácter dicta la presente:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Se designa a la Ciudadana **Lissett Fiorella Depablos Guerrero**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-10.166.632, para ejercer el cargo de Directora de Línea de Cursos de Ampliación, Actualización y Perfeccionamiento Profesional de la Escuela Nacional de la Magistratura, a partir del veintitrés (23) de mayo de 2022.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días de mayo de dos mil veintidos (2022), años: 212° y 163°.

Comuníquese y publíquese.

Dr. GUILLERMO BLANCO VAZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 103

Caracas, 8 de noviembre de 2021
211° y 162°

En el día de hoy, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, Magistrado **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. **V- 6.488.545**, ratificado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en Acta Sesión Ordinaria de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 42.079 de fecha tres (03) de marzo de 2021, quien con tal carácter dicta la presente:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Se encarga al Ciudadano **Peter José Carreón Navarro**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-9.412.825**, para ejercer el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales de la Escuela Nacional de la Magistratura a partir del ocho (08) de noviembre de 2021.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), años: 211° y 162°.

Comuníquese y publíquese.

Dr. GUILLERMO BLANCO VAZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 106

Caracas, 8 de noviembre de 2021
211° y 162°

En el día de hoy, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, Magistrado **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. **V- 6.488.545**, ratificado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en Acta Sesión Ordinaria de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 42.079 de fecha tres (03) de marzo de 2021, quien con tal carácter dicta la presente:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Se encarga a la Ciudadana **Nailda Criseida Villalana Palacios**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.929.741**, para ejercer el cargo de Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura a partir del ocho (08) de noviembre de 2021.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas a ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), años: 211° y 162°.

Comuníquese y publíquese.

Dr. GUILLERMO BLANCO VAZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-237

Caracas, 25 de abril de 2022
212°, 163° y 23°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EDWIN ALEXANDER LUNA CORDOBA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.238.698**, Defensor Público Auxiliar Sexto (6°), con competencia en materia Penal Ordinario, como **Defensor Público Provisorio Sexto (6°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-238

Caracas, 25 de abril de 2022
212°, 163° y 23°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LISBETH DEL VALLE BRICEÑO VALDERRAMA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.647.134**, Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, como **Defensora Pública Provisoria Séptima (7°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-239	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano ANDRÉS ABAD RODRÍGUEZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad Nº V-14.333.614, Defensor Público Auxiliar Primero (1º), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Primero (1º), con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-241	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano HENRY JESÚS ÁVILA ESCALONA, titular de la cédula de identidad Nº V-19.757.887, Abogado I, como Defensor Público Provisorio Primero (1º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-240	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JUVENCIO BAUTISTA CABEZA PERDOMO, titular de la cédula de identidad Nº V-14.059.967, Defensor Público Auxiliar Segundo (2º), con competencia en materia Agraria, como Defensor Público Provisorio Segundo (2º), con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-248	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ISBETH CAROLINA ALVARADO ARRAIZ, titular de la cédula de identidad Nº V-14.332.981, Analista Profesional I, como Defensora Pública Provisoria Primera (1º), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-254	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano HÉCTOR ENRIQUE FORERO NIÑO, titular de la cédula de identidad Nº V-12.765.377, como Defensor Público Provisorio Noveno (9º), con competencia en materia Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación. SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas. Comuníquese y publíquese.  CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-242	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana GRISSEL ARISOLYS ZAVALA ZAVALA, titular de la cédula de identidad Nº V-12.238.360, Abogada F, como Defensora Pública Auxiliar Quinta (5º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación. SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas. Comuníquese y publíquese.  CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-255	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JESÚS MANUEL NAVARRO REYES, titular de la cédula de identidad Nº V-12.624.551, como Defensor Público Provisorio Décimo (10º), con competencia en materia Administrativa, Contencioso Administrativo y Penal para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación. SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas. Comuníquese y publíquese.  CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

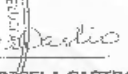
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-243	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano OLIVER RICHARD SALAS PEROZO, titular de la cédula de identidad Nº V-17.004.695, como Defensor Público Auxiliar Séptimo (7º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación. SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas. Comuníquese y publíquese.  CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-244	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de Identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana EVELYN KATIUSKA PRIETO MENA, titular de la cédula de Identidad Nº V-17.259.985, Analista Profesional I, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

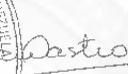
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-246	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de Identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana YANETSY ANDREINA ROJAS RODRÍGUEZ, titular de la cédula de Identidad Nº V-25.318.900, Abogado I, como Defensora Pública Auxiliar Quinta (5º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Extensión Acarigua, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-245	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de Identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana NAYMAR DEL CARMEN CORDERO CANELÓN, titular de la cédula de Identidad Nº V-16.647.212, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1º), con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-247	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de Identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ROSELYN JOSÉ MATA GONNELLA, titular de la cédula de Identidad Nº V-20.158.735, Abogado I, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1º), con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Extensión Acarigua, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-249	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana JEANETTE VANESSA BERRIOS NARVÁEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-26.449.328, Abogado I, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-256	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana EDILMAR ABAT VILLA, titular de la cédula de identidad Nº V-17.962.958, como Defensora Pública Auxiliar Séptima (7º), con competencia en materia Administrativa, Contingoso -- Administrativo y Penal para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-252	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano CARLOS ALFREDO CHIVICO LUZARDO, titular de la cédula de identidad Nº V-15.757.532, Abogado I, como Defensor Público Auxiliar Cuarto (4º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-250	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de Ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.	
RESUELVE	
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución Nº DDPG-2021-149, de fecha 09 de junio de 2021, mediante la cual se designó a la ciudadana YENDY NAILETH DÁVILA MIRANDA, titular de la cédula de identidad Nº V-16.903.112, como Jefa de la División de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna.	
SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana YENDY NAILETH DÁVILA MIRANDA, titular de la cédula de identidad Nº V-16.903.112, Abogado I, como Defensora Pública Provisoria Septuagésima Sexta (76º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.	
TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-251	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.	
RESUELVE	
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano EDUARDO ARTURO NOVALINSKI RUEDA, titular de la cédula de identidad Nº V-19.721.102, Abogado I, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, como Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades, adscrito a la referida Unidad, en condición de Encargado, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-257	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, asignar la competencia de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.	
RESUELVE	
PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano JOSÉ ANTONIO MARVÁEZ SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-18.386.317, Defensor Público Provisorio Primero (1º), con competencia en materia Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Primero (1º), con competencia en materia Integral Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA	
Nº DDPG-2022-260	Caracas, 25 de abril de 2022 212º, 163º y 23º
La Defensora Pública General, CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la cédula de identidad Nº V-4.823.800, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 17, <i>ejusdem</i>.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.	
CONSIDERANDO	
Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.	
RESUELVE	
PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA a la ciudadana EGLEY YURANCY MURILLO SOSA, titular de la cédula de identidad Nº V-9.224.224, Defensora Pública Auxiliar Primera (1º), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, como Defensora Pública Auxiliar Décima (10º), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.	
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.	
Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.	
Comuníquese y publíquese.	
CARMEN MARISELA CASTRO GILLY DEFENSORA PÚBLICA GENERAL Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019	

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212º y 163º
RESOLUCIÓN Nº 1229

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *ejusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **INDIRA MERCEDES HERRERA TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 14.352.103, en la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Pedro León Torre y sede en la ciudad de Carora, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino Fiscalía Municipal Quinta del Ministerio Público de la aludida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1231

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

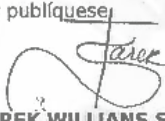
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **YGNACIO JOSÉ LÓPEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.276.105, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de mayo de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1207

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

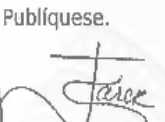
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS JERONIMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.066.110, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1233

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

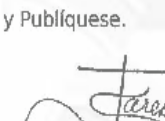
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JORGE ENRIQUE MEDINA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.347.012 en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en la Fria y competencia en materia Contra Las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1228

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

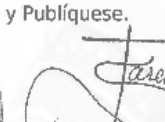
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano Abogado **DANIEL JOSÉ MARQUEZ MACÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.948.257, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1230

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

Único: Designar **FISCAL AUXILIAR COORDINADOR** al ciudadano Abogado **JOSÉ GREGORIO TORREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 17.602.431, en la **SALA DE FLAGRANCIA** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1225

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

Único: Trasladar a la ciudadana Abogada **JOHANNA MARÍA DEL VALLE HERNÁNDEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N.º 18.535.225, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia la Mar y competencia plena, en sustitución de la Abogada Aychel Yumaira Huanire Castillo, quien pasará a otro destino. La ciudadana Johanna María Del Valle Hernández Contreras, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1226

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

Único: Trasladar a la ciudadana Abogada **AYCHEL YUMAIRA HUANIRE CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N.º 12.911.854, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia la Mar y competencia plena, en sustitución de la Abogada Johanna María del Valle Hernández Contreras, quien pasará a otro destino. La ciudadana Aychel Yumaira Huanire Castillo, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de mayo de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1227

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

Único: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YORLENY YESEIRA CARMONA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.º 16.050.753, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 31 de mayo de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1237**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS GILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 16.091.759, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centesima Vigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA DEL ESTADO CARABOBO

RESOLUCIÓN CEC N° DC-DTH-108-2021

Valencia, 15 de diciembre de 2021

AÑOS 211° y 162°

DIDALCO ALEJANDRO BOLIVAR RIVAS

Contralor del estado Carabobo

Designado mediante Resolución N° 01-00-000201 de fecha 03 de marzo de 2020, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.000 de fecha 04 de noviembre de 2020; en ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en concordancia con las atribuciones previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010; así como lo dispuesto, en los artículos 3 y 13 ordinales 1, y 4 de la Ley de la Contraloría del estado Carabobo, de fecha 13 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial del estado Carabobo, Extraordinaria N° 3388 de fecha 02 de noviembre de 2010, y en el artículo 16 numerales 1 y 13 del Instrumento Sub-legal, denominado "Reglamento Interno de la Contraloría del estado Carabobo", dictado mediante Resolución CEC N° DC-DSJ-236-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial del estado Carabobo Extraordinaria N° 6507, de fecha 11 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución del Estado Carabobo y el artículo 3 de la Ley de la Contraloría del Estado Carabobo, este Organismo Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Carabobo como órgano con autonomía orgánica, funcional y administrativa de rango constitucional, puede tramitar y otorgar el beneficio de jubilación a sus funcionarios, ajustándose a las previsiones legales del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.510 de fecha 02 de octubre del año 2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional establece: *"La jubilación especial la otorga el Presidente de la República, de conformidad con la Ley, o en el funcionario en quién este o ésta haya delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente(...)"*.

CONSIDERANDO

Que en fecha catorce (14) de junio de 2021, la funcionaria **ARBELIS ANTONIETA TORREALBA GRANADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.996.301, solicitó a este Órgano de Control Fiscal Externo Estatal, el beneficio de la Jubilación Especial; de la revisión efectuada al expediente de la funcionaria **ARBELIS ANTONIETA TORREALBA GRANADO**, se puede constar que cuenta con veinticuatro (24) años, cuatro (04) meses y veintiún (21) días de servicio en la Administración Pública, quien conforme a solicitud del beneficio de Jubilación Especial manifiesta que:

"el motivo de mi solicitud se debe a la necesidad de darle continuidad al proceso terapéutico de mi hijo David Eduardo Hevia Torrealba, de 15 años de edad, ya que tiene un diagnóstico de trastorno de Espectro Autismo grado 1" por lo que requiere de atención en casa y terapias en el Centro de Atención Integral para Personas con Autismo (C.A.I.P.A) y que por el cumplimiento de sus labores dentro de la Contraloría del estado Carabobo, no le ha permitido hacerle la continuidad requerida, ya que no las recibía desde el año escolar 2017-2018.

En vista de ello, reanuda sus terapias en enero del presente año y le realizan Informe Psicológico suscrito por la Psicóloga Clínica Lcda. Zullmary Morgado, recomienda "continuar con sesiones de abordaje psicológico, centrado en fortalecer variables emocionales halladas en el proceso de evaluación, así como también desarrollar la conducta social de David" (...)

"En casa, reforzar las estrategias que se enseñan en terapia. Reconocer sus fortalezas, reconocer su esfuerzo por aprender de sí mismo. Mantener como lineamiento el acompañamiento asertivo, empático y cercano".

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 numeral 2 del Instructivo que establece las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial de los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.510 de fecha 02 de octubre del

año 2014. establecen:

Artículo 4°. Para que proceda el otorgamiento de la jubilación especial, deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1.- Que se trate del personal a que se refiere el artículo 2° del presente Instructivo.
- 2.- Que se haya prestado más de 15 años de servicio en la Administración Pública.
- 3.- Que existan razones o circunstancias excepcionales que justifiquen su otorgamiento.

Artículo 5°. A los efectos de este Instructivo, se consideran razones o circunstancias excepcionales:

(...omissis...)

2.- Situaciones sociales graves derivadas de cargas familiares, debidamente avaladas y certificadas por el respectivo informe social, emitido por el órgano o ente tramitante, en el cual se especifique que la circunstancia que genera tal situación, requiere exclusivamente de la atención del trabajador a quien se pretende otorgar el beneficio (resaltado nuestro)

(...omissis...)

CONSIDERANDO

Que previo estudio de la solicitud formulada por la funcionaria **ARBELIS ANTONIETA TORREALBA GRANADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.996.301, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del beneficio de jubilación especial, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente que rige la materia, la Comisión de Jubilaciones y Pensiones de la Contraloría del Estado Carabobo, previa aprobación de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela mediante **Oficio DVPSI-DGSEFP N°0067** de fecha 30 de noviembre del año 2021 emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública; concede el otorgamiento del **BENEFICIO DE JUBILACIÓN ESPECIAL** a la funcionaria antes identificada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el **BENEFICIO DE JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ARBELIS ANTONIETA TORREALBA GRANADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.996.301, quién laboró en la Secretaría de Educación de la Gobernación del estado Carabobo desde el 09 de marzo de 1998 hasta el 23 de noviembre de 2000; y labora en este organismo desde el 24 de noviembre de 2000, hasta la actualidad; desempeñándose en el cargo de **AUDITOR SUPERVISOR**, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, de la Contraloría del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 2.- El monto mensual de la jubilación será de la cantidad de **TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 32,75)**, correspondiente a un porcentaje del sesenta por ciento (60,00 %) de su sueldo promedio mensual, de conformidad con certificación de Cálculo de Jubilación emitida por la Dirección de Talento Humano de la Contraloría del estado Carabobo.

ARTÍCULO 3.- El monto establecido se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
Denominación: **JUBILACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR.** Partida

Presupuestaria: 407.01.01.02.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a la ciudadana **ARBELIS ANTONIETA TORREALBA GRANADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.996.301**, de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- La ejecución de la presente Resolución queda a cargo de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 6.- La Presente resolución surtirá efecto a partir del día treinta (30) de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 7.- Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.510 de fecha 02 de octubre del año 2014.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Carabobo, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DIDALCO ALEJANDRO BOLIVAR RIVAS
Contralor del estado Carabobo

(Según Resolución N° 01-00-000201 de fecha 03/03/2020, emanada de la Contraloría General de la República Bolivariana De Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.000 de fecha 04/11/2020.)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO CARABOBO****RESOLUCIÓN CEC N° DC-DTH-109-2021**

Valencia, 15 de diciembre de 2021

AÑOS 211° y 162°**DIDALCO ALEJANDRO BOLIVAR RIVAS***Contralor del estado Carabobo*

Designado mediante Resolución N° 01-00-000201 de fecha 03 de marzo de 2020, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.000 de fecha 04 de noviembre de 2020; en ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en concordancia con las atribuciones previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010; así como lo dispuesto, en los artículos 3 y 13 ordinales 1, y 4 de la Ley de la Contraloría del estado Carabobo, de fecha 13 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial del estado Carabobo, Extraordinaria N° 3388 de fecha 02 de noviembre de 2010, y en el artículo 16 numerales 1 y 13 del Instrumento Sub-legal, denominado "Reglamento Interno de la Contraloría del estado Carabobo", dictado mediante Resolución CEC N° DC-DSJ-236-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial del estado Carabobo Extraordinaria N° 6507, de fecha 11 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución del Estado Carabobo y el artículo 3 de la Ley de la Contraloría del Estado Carabobo, este Organismo Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Carabobo como órgano con autonomía orgánica, funcional y administrativa de rango constitucional, puede tramitar y otorgar el beneficio de jubilación a sus funcionarios, ajustándose a las previsiones legales del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.510 de fecha 02 de octubre del año 2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Nacional establece: *"La jubilación especial la otorga el Presidente de la República, de conformidad con la Ley, o en el funcionario en quién este o ésta haya delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente(...)"*.

CONSIDERANDO

Que es un deber de la Contraloría del Estado Carabobo proteger el Derecho Constitucional a la seguridad social de todos los funcionarios que prestan sus servicios en este organismo.

CONSIDERANDO

Que en fecha catorce (14) de junio de 2021, la funcionaria **NUVIAN JOSEFINA GUZMAN GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.927.743, solicitó a este Órgano de Control Fiscal Externo Estatal, el beneficio de la Jubilación Especial; de la revisión efectuada al expediente de la funcionaria **NUVIAN JOSEFINA GUZMAN GONZALEZ**, se puede constar que cuenta con sesenta (60) años de edad y con veintitrés (23) años, seis (06) meses y catorce (14) días de servicio en la Administración Pública, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 numeral 3 del Instructivo que establece las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial de los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al servicio de la Administración, Publicada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.510 de fecha 02 de octubre del año 2014; establecen:

Artículo 4°. Para que proceda el otorgamiento de la jubilación especial, deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1.- Que se trate del personal a que se refiere el artículo 2° del presente Instructivo.
- 2.- Que se haya prestado más de 15 años de servicio en la Administración Pública.
- 3.- Que existan razones o circunstancias excepcionales que justifiquen su otorgamiento.

Artículo 5°. A los efectos de este Instructivo, se consideran razones o circunstancias excepcionales:

(...omissis...).

3.- El funcionario, funcionaria, empleado, empleada, obrero y obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer, y con igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre. (resaltado nuestro)

(...omissis...).

CONSIDERANDO

Que previo estudio de la solicitud formulada por la funcionaria **NUVIAN JOSEFINA GUZMAN GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.927.743**, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del beneficio de jubilación especial, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente que rige la materia, la Comisión de Jubilaciones y Pensiones de la Contraloría del Estado Carabobo, previa aprobación de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela mediante **Oficio DVPSI-DGSEFP N°0067** de fecha 30 de noviembre del año 2021 emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública; recomendó a la máxima autoridad del organismo el otorgamiento del **BENEFICIO DE JUBILACIÓN ESPECIAL** a la funcionaria antes identificada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el BENEFICIO DE JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana **NUVIAN JOSEFINA GUZMAN GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.927.743**, quién labora en este organismo desde el 16 de enero de 1998, hasta la actualidad; desempeñándose en el cargo de **AUDITOR SUPERVISOR**, adscrito a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, de la Contraloría del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 2.- El monto mensual de la jubilación será de la cantidad de **TREINTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 31,36)**, correspondiente a un porcentaje del cincuenta y siete coma cincuenta por ciento (57,50%) de su sueldo promedio mensual, de conformidad con certificación de Cálculo de Jubilación emitida por la Dirección de Talento Humano de la Contraloría del estado Carabobo.

ARTÍCULO 3.- El monto establecido se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Denominación: **JUBILACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR**. Partida Presupuestaria: **407.01.01.02**.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a la ciudadana **NUVIAN JOSEFINA GUZMAN GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.927.743**, de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- La ejecución de la presente Resolución queda a cargo de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 6.- La Presente resolución surtirá efecto a partir del día treinta (30) de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 7.- Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.510 de fecha 02 de octubre del año 2014.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Carabobo, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DIDALCO ALEJANDRO BOLIVAR RIVAS
Contralor del estado Carabobo
(Según Resolución N° 01-00-000201 de fecha 03/03/2020, emanada de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.000 de fecha 04/11/2020.)



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.395

Caracas, jueves 9 de junio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.